

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Disposición
Número:
Referencia: LICENCIA DEFINITIVA EX-2019-79759806 ANVER VIAJES Y TURISMO
VISTO el EX-2019-79759806APN-DRAV#SGP, el legajo Nº 16867, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1º de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección Nacional de Agencias de Viajes.

Que mediante Disposición N° 617 de fecha 09/05/2017 se ha otorgado Licencia Provisoria a TERRAZA, ANALÍA VERÓNICA CUIT N° 27-24151593-7, para operar bajo la Designación Comercial de ANVER VIAJES Y TURISMO, de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la Licencia Definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección Nacional de Agencias de Viaje informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso "c" y por el Art. 9° incisos "a", "b", "c" y "d" del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18.829.

M@BILE SCANNER

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a TERRAZA, ANALÍA VERÓNICA CUIT Nº 27-24151593-7, con domicilio comercial en CATAMARCA Nº 191 (4400) SALTA, provincia de SALTA, LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT, bajo la designación comercial de ANVER VIAJES Y TURISMO, legajo Nº 16867, conforme al Art. 5°, inciso "c" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTÍCULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.

